



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:** RESOL-2022-135-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Mayo de 2022

**Referencia:** TRANSBA S.A., COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE SALTO (CES) - Solicitud de otorgamiento de CCyNP para 1 nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la ET Salto - EX-2020-82991971-APN-SD#ENRE

---

VISTO el Expediente N° EX-2020-82991971-APN-SD#ENRE, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota DIR N° 869/20, digitalizada como IF-2020-83121203-APN-SD#ENRE, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), remitió a este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a requerimiento de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE SALTO (CES), la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para una obra de Ampliación del sistema eléctrico, consistente en UNA (1) nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la Estación Transformadora (ET) Salto, en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que, en atención a lo informado por CES, el proyecto consiste en la incorporación de UN (1) nuevo alimentador de 13,2 kV en la ET Salto, de iguales características a las existentes, con el objeto de realizar redistribuciones y ampliaciones de cargas, además de mejoras por seguridad de su vinculación eléctrica con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI), para el abastecimiento de sus clientes.

Que, la solicitud se encuadra en los términos del Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte Existente” y del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes”, del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica incluido en el Anexo 16 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios, aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO -Ex SRRyME- N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019).

Que, respecto a la ejecución de la Ampliación en la ET Salto, TRANSBA S.A informó que CES asumirá el rol de comitente de la misma, por lo que será responsable de la vinculación y puesta en servicio de la celda de 13,2 kV. Posterior a su habilitación comercial, la operación y mantenimiento de la Ampliación estará a cargo de TRANSBA S.A. en los términos de su Contrato de Concesión.

Que la transportista señaló que, mediante Resolución ENRE N° 190 de fecha 7 de junio de 2017, se aprobó la solicitud presentada oportunamente por CES para la Ampliación en la ET Salto, con el fin de instalar UNA (1) nueva celda de 13,2 kV y, a fin de materializar la vinculación a la mayor brevedad posible, TRANSBA S.A. permitió la vinculación de CES a la celda de reserva disponible en la ET, mientras se terminaba de construir la nueva celda.

Que TRANSBA indicó, asimismo, que posteriormente se produjo la desvinculación de la Central Termoeléctrica (CT) Salto, de propiedad de la empresa SoENERGY, que se encontraba conectada a la barra de 13,2 kV a través de una celda, quedando la misma disponible en la ET.

Que, en función de ello, actualmente se está finalizando la instalación de la celda de 13,2 kV autorizada por la Resolución ENRE N° 190/2017 y, además, se encuentra disponible la celda liberada por la CT Salto.

Que, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) remitió su Informe de Evaluación mediante Nota N° B-153172-1, digitalizada como archivo embebido al IF-2021-99592030-APN-ARYEE#ENRE, en el que concluyó que, teniendo en cuenta la opinión favorable de la transportista, la Ampliación es factible desde el punto de vista técnico.

Que, el Departamento Ambiental (D.Amb) del ENRE, mediante su Memorando N° ME-2021-94101247-APN-DAM#ENRE, señaló que, habiendo analizado la documentación presentada por TRANSBA S.A y CES, no advirtió cuestiones que deban ser observadas por parte del D.Amb, por entender que, por la envergadura de las obras y toda vez que las acciones que se llevarán a cabo se circunscriben al ámbito de la ET Salto (incorporación de UNA -1- celda de Media Tensión -MT- en 13,2 kV), no se producirán modificaciones sustanciales de las condiciones ambientales actuales, y se prevé que no se generarán impactos significativos para los posibles receptores cercanos.

Que no obstante lo mencionado, el D.Amb indicó que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias- TRANSBA S.A. deberá incorporar, en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas, y ajustar el Programa de Monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM), que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998 en el perímetro de la ET Salto.

Que, mediante Informe Técnico IF-2021-94728712-APN-DSP#ENRE, el Departamento de Seguridad Pública (DSP) del ENRE concluyó que, desde el punto de vista de la seguridad pública, no tiene observaciones para la continuidad de la tramitación de la presente solicitud, toda vez que las instalaciones involucradas en la misma, Ampliación de ET Salto, bajo jurisdicción de TRANSBA S.A., den cumplimiento a lo dispuesto por las Resoluciones ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), y N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas).

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARyEE) de este Ente Nacional, en su Memorando

ME-2022-08038873-APN-ARYEE#ENRE, analizó los antecedentes presentados por CES a través de TRANSBA S.A., concluyendo que no hay inconvenientes u objeción de índole técnica alguna y propiciando su publicación en los términos previstos por el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, que fuera aprobado mediante Resolución ENRE N° 122 de fecha 10 de abril de 2014.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para las Ampliaciones de los Sistemas Eléctricos, aprobado por la Resolución ENRE N° 33 de fecha 7 de febrero de 2014, complementada por la mencionada Resolución ENRE N° 122/2014, por tratarse de una solicitud de Ampliación por Contratos entre Partes, que cumple con todos los requerimientos establecidos, deberá publicarse por CINCO (5) días hábiles administrativos en el portal de Internet del ENRE, y solicitar a CAMESA que realice una publicación similar por el mismo período de tiempo, y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión donde la obra se realizará o pueda afectar eléctricamente.

Que, una vez difundida la solicitud, se otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación, para que quien considere que la obra pueda afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que, en caso que la oposición planteada sea común a otros usuarios, se convocará a una audiencia pública para recibir las mismas y permitir al solicitante exponer sus argumentos.

Que, una vez operado el vencimiento de los plazos establecidos, sin que se registre la presentación de planteo u oposición alguna fundada en los términos señalados, y en atención a los informes favorables presentados, se procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en UNA (1) nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la ET Salto, de propiedad de la transportista, en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que se ha emitido el dictamen jurídico correspondiente en un todo conforme a lo exigido por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que la Interventora del ENRE se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el artículo 6 de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el Decreto N° 963 de fecha 30 de noviembre de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020 y en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021.

Por ello,

LA INTERVENTORA DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad

Pública presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE SALTO (CES), para la obra consistente en UNA (1) nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la Estación Transformadora (ET) Salto, de propiedad de la transportista, en la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2.- Publicar dicha solicitud mediante UN (1) AVISO en los portales de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días consecutivos, en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirá la obra proyectada o en donde pueda afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo, en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

ARTÍCULO 3.- Disponer que, en caso de registrarse oposición común a otras personas usuarias, se convocará a una audiencia pública para recibir las mismas, y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que, operado el vencimiento del plazo fijado en el artículo 2 de la presente resolución, sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este Ente Nacional procederá a dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública referido en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 5.- Hacer saber a TRANSBA S.A. que en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA) - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 555 de fecha 17 de octubre de 2001 y complementarias-, deberá incorporar, en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras involucradas en esta solicitud, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas, y ajustar el Programa de Monitoreo, a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM), que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998.

ARTÍCULO 6.- Hacer saber que las obras involucradas en el artículo 1 deberá observar el cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE N° 400 de fecha 29 de mayo de 2011, N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 y N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a CES, a TRANSBA S.A., y a CAMMESA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1759

Digitally signed by MANIN Maria Soledad  
Date: 2022.05.02 18:15:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Soledad Manin  
Interventora  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

## **AVISO**

### **RESOL-2022-135-APN-ENRE#MEC SOLICITUD DE ACCESO Y AMPLIACIÓN A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE - CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PÚBLICA**

Por Resolución RESOL-2022-135-APN-ENRE#MEC, dictada en el Expediente N° EX-2020-82991971-APN-SD#ENRE, la Señora Interventora del ENRE resuelve dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE SALTO (CES), para la obra consistente en UNA (1) nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la Estación Transformadora (ET) Salto, de propiedad de la transportista, en la Provincia de BUENOS AIRES. La difusión de este pedido se extiende por el plazo de por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión del lugar en donde va a ser realizada la obra o pueda afectar eléctricamente, en el que deberá consignarse que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, computados a partir del día siguiente de la última publicación efectuada, para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. En caso de registrarse oposición común fundada de varios usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. Disponer que operado el vencimiento del plazo fijado en sin que se verifique la presentación de oposición alguna, este ente procederá a dictar un acto administrativo otorgando el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida.

El Expediente N° EX-2020-82991971-APN-SD#ENRE podrá consultarse en la Avenida Madero N° 1.020, piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

### Nota

**Número:**

**Referencia:** TRANSBA S.A., COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE SALTO (CES) - Solicitud de otorgamiento de CCyNP para 1 nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la ET Salto - EX-2020-82991971-APN-SD#ENRE

**A:** CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942 PISO 1 (1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Me dirijo a usted a fin de notificarle la RESOL-2022-135-APN-ENRE#MEC y solicitarle la publicación en su página WEB (MEMNet) por el término de CINCO (5) días hábiles administrativos del aviso que adjunto a la presente y que corresponde a la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE SALTO (CES), para la obra consistente en UNA (1) nueva salida de línea en el nivel de 13,2 kV de la Estación Transformadora (ET) Salto, de propiedad de la transportista, en la Provincia de BUENOS AIRES.

La publicación solicitada se realizará asimismo en la página web del ENRE con el fin de que su contenido se encuentre a disposición de los distintos agentes del MEM.

Sin otro particular saluda atte.

